



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

### Í N D I C E A L C A L D Í A S

#### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

#### Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

### Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE. Director General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I, III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 38, 39, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc, la facultad de suscribir convenios y demás actos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de agosto de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE BECAS DEPORTIVAS, “HIJOS DE LA CUAUHTÉMOC”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS) y artículo 50 de su Reglamento, así como el acuerdo COPLADE/SO/1/21/2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, estas reglas de operación contienen:

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

Nombre del Programa: Becas Deportivas “Hijos de la Cuauhtémoc”.

Alcaldía Responsable: Alcaldía Cuauhtémoc

Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Unidad Administrativa Responsable de la supervisión del Programa Social: Subdirección de Deporte dependiente de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la integración, implementación y seguimiento: Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, dependiente de la Subdirección de Deporte, la cual depende de la Dirección de Desarrollo Social.

Unidad Administrativa Responsable de la entrega del recurso y/o dispersión: Dirección General de Administración.

#### **2. Alineación programática**

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

- El deporte es salud, cohesión social y orgullo nacional
- Apoyo al deporte de alto rendimiento con transparencia

#### **2.1. La alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 son:**

1.3. Derecho a la Cultura Física y la Práctica del Deporte

1.3.3. Condiciones Óptimas para Deportistas de Alto Rendimiento **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías **Constitución Política de la Ciudad de México**

Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento

A. Derecho a la Educación

E. Derecho al Deporte

Artículo 11. Ciudad Incluyente

A. Grupos de Atención Prioritaria

D. Derechos de las niñas, niños y adolescente

E. Derecho de las personas jóvenes

Ley de Igualdad Sustantiva, entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México

Artículo 9 bis

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13 apartado A imp

Programa de Derechos Humanos, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

## **2.2. Los Derechos Sociales contemplados en el CONEVAL son:**

- Derecho a la educación

### **Leyes**

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

### **Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030**

- Salud y Bienestar
- Educación de Calidad

## **3. Diagnóstico y prospectiva**

### **3.1. Antecedentes**

El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc —Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa que se creó en el ejercicio 2019 y formó parte de la política social que la Alcaldía impulsó. La Alcaldía cuenta con 10 deportivos (1. Bicentenario, 2. Cuauhtémoc, 3. Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito, 10. Mina), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva.

El Programa Social “Hijos de la Cuauhtémoc”, durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de 50 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, beneficiando a 31 mujeres (de las cuales 21 practican gimnasia, 1 practica box y 9 de alto rendimiento) 19 hombres (15 practican box, 1 practica ajedrez y 3 de alto rendimiento) de entre 8 a 24 años de edad, impactado en su apoyo para transporte a diferentes competencias y/o compra de equipo.

La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

El programa de becas deportivas busca incentivar a las y los deportistas representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc, con el objetivo de apoyarlos económicamente y puedan continuar con su actividad deportiva que les permita alcanzar niveles de alto rendimiento y así poder enfrentarse a los mejores del país. No todos ellos cuentan con estímulos o becas que les dé la oportunidad de continuar en el deporte, lo que ha ocasionado que se integren a otras selecciones de otras demarcaciones de la Ciudad de México, o incluso de otros estados de la República.

Es por lo anterior que para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo y el deporte comunitario con el impulso a deportistas sobresalientes y nuevos valores así como poder apoyar a deportistas con alguna vulnerabilidad, otorgando un apoyo económico que permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Contar con equipos representativos y deportistas competitivos y de calidad de las diversas disciplinas deportivas, que representen a la Alcaldía Cuauhtémoc en las competencias oficiales estatales, federales e internacionales, ya que por el abandono de las administraciones pasadas en relación al deporte la Alcaldía Cuauhtémoc no contaba con un programa enfocado a apoyar a las y los deportistas, por tal motivo mucho del talento deportivo dejó de competir por esta demarcación, buscando apoyos en otras alcaldías.

### **3.2.1. Las causas centrales del problema social**

Debido a la falta de apoyo a los deportistas, la población deportista de la Alcaldía Cuauhtémoc migra a otras alcaldías para buscar apoyos y seguir mejorando en su disciplina deportiva. Por este motivo, la Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra en los últimos lugares del ranking de competencia en la Ciudad de México de acuerdo a los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

### **3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población**

El acceso a la práctica del deporte de las niñas, niños y adolescentes, residentes de la alcaldía Cuauhtémoc es tema de la agenda pública que requiere de la intervención del gobierno la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyendo con esto a uno de los derechos humanos contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 Inciso E donde se establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

### **3.2.3. Explicar el o los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social identificado**

El Derecho al Deporte consagrado en el artículo 8, inciso E de la Constitución Política de la Ciudad de México, otro derecho vulnerado es el Derecho a la Salud, ubicado el artículo 9, inciso D, de la Carta Magna y artículo 13 Ciudad Habitable, inciso D, que indica el Derecho al espacio público el cual es vulnerado para las poblaciones de niñas y niños, adolescentes que realizan actividad deportiva amateur y que son orillados a realizarlas fuera de su demarcación de residencia.

### **3.2.4. Población potencial**

La población total de la Alcaldía es de 545 884 mil habitantes, de los cuales 50,171 habitantes se encuentran en el rango de 25 a 29 años. Asimismo, en la demarcación viven 89, 227 personas entre los 5 y 19 años de edad de los cuales 45,350 son hombres y 43,877 son mujeres, lo anterior, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 publicado por la Secretaría de Desarrollo Económico. Derivado de esto, es necesario que los y las jóvenes sean identificadas como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

### **3.2.5. La justificación de por qué es un problema público que requiere la intervención del gobierno y la manera en que el programa social busca contribuir a la resolución del problema identificado**

El Deporte, no solo contribuye al desarrollo físico de niñas niños y jóvenes, si no que constituye un mecanismo que permite crear vínculos sociales, lo cual tiene un impacto directo en la salud mental de las personas, mejorando su estado de ánimo, disminuyendo la ansiedad y el estrés, por lo que es indispensable que se promuevan acciones que permitan mantener la salud mental de nuestros niños y jóvenes en buenas condiciones.

### **3.2.6. Identificar otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local)**

A nivel federal se encuentra la Beca CONADE económica deportiva la cual busca atender a deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes a nivel nacional y/o internacional, a nivel estatal la Ciudad de México a través de Instituto del Deporte de la Ciudad de México lleva a cabo la acción social “Estímulos Económicos para apoyar a deportistas de Rendimiento y Alto rendimiento de la Ciudad de México” que busca “Otorgar estímulos económicos complementarios a atletas y paratletas de rendimiento y alto rendimiento de la Ciudad de México que les permita tanto escalar, como consolidarse en el deporte de alto rendimiento”, así como el programa de Ponte Pila que tiene como objetivo “aumentar el acceso a diversas actividades recreativas, físicas y deportivas para contrarrestar problemas asociados al sedentarismo y la obesidad, buscando fortalecer y beneficiar sus aptitudes”. En este sentido a nivel local no existe otro programa que esté enfocado a las y los deportistas que practican algún deporte en la Alcaldía Cuauhtémoc y representen a esta demarcación.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Objetivo General**

Contribuir al derecho del deporte y la cultura física de las personas beneficiarias del programa que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc apoyando hasta 50 deportistas de 8 a 24 años de edad en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas y académicas mediante un monedero electrónico que otorgará la Alcaldía, los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 000/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

- Promover diversas actividades tanto académicas como deportivas a las personas beneficiarias del presente programa social dirigidas a complementar su formación deportiva a través de las ciencias aplicadas al deporte (medicina deportiva, nutrición y psicología) para su desarrollo integral.
- Impulsar la competitividad en niñas, niños y jóvenes que comienzan el desarrollo competitivo en los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc favoreciendo la inclusión de los diferentes niveles socioeconómicos de las zonas marginadas de la Alcaldía.

Las disciplinas de las que se puede ser parte serán las siguientes:

- Box
- Ajedrez
- Tae Kwon Do
- Tiro con Arco
- Luchas Asociadas (lucha olímpica y grecorromana)
- Judo
- Futbol Soccer
- Atletismo
- Gimnasia Rítmica y Artística
- Esgrima
- Hockey sobre Pasto
- Patinaje sobre Ruedas

En caso de pertenecer a alguna otra disciplina, se dará prioridad a todos aquellos que comprueben haber sido participante o medallista de los Juegos Infantiles Juveniles de la Ciudad de México.

- Generar alianzas con el sector educativo tanto privado como público para que a través de torneos y campeonatos realizados de manera conjunta con la Alcaldía se dé la detección de talentos en este sector y se pueda nutrir el programa de becas.
- Se priorizará la atención por el nivel de marginación.
- Se priorizará la atención a mujeres que practican algún deporte dentro de las disciplinas establecidas.
- Por la disponibilidad presupuestaria.
- Por el principio de máxima cobertura territorial

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **5.1. Población Objetivo**

Se beneficiará hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad de la Ciudad de México y que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación. Los cuales tiene una ocupación de 6,449 usuarios, siendo este el corte al mes de febrero de 2020, información previa a que se estableciera la contingencia sanitaria en la Ciudad de México; de este total de usuarios 305 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que los hasta 50 deportistas que son personas beneficiarias no deserten de su disciplina deportiva y se apoye en su educación primaria, secundaria, media superior y superior, esperando que hasta en un 98% concluyan el ciclo escolar correspondiente durante el presente programa social.

### **5.2. Población Beneficiaria o derechohabiente**

La población objetivo de este programa considera hasta 50 deportistas (deportistas, deportistas con alguna discapacidad, niñas, niños, adolescentes y jóvenes) de entre 8 y 24 años, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

## **6. Metas Físicas**

Otorgar un apoyo económico por medio de un monedero electrónico hasta 50 deportistas entre 8 y 24 años de edad, beneficiando a 30 mujeres y a 20 hombres que practiquen deporte en la alcaldía Cuauhtémoc, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y/o Universidad, asimismo, que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación y que participen por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos, siendo ganadores de alguna medalla.

De acuerdo con lo mandatado en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículo 47 de su Reglamento, sobre la delimitación del ámbito socio espacial de aplicación de los programas sociales, este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio de la Alcaldía Cuauhtémoc que reúnan las características de este mismo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal necesaria. Una vez alcanzada la meta correspondiente, no se podrá aumentar el número de personas beneficiarias.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**

Para la ejecución del programa, durante el ejercicio 2024 el monto autorizado es de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). Mismo que se vincula al programa presupuestario anterior 242218E188.

Destinado hasta 50 personas beneficiarias, mismos que serán entregados vía monedero electrónico los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Beneficiarias	Monto unitario	Monto total por persona	Total	Periodo
Hasta 50 personas	\$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100)	12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.	\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).	marzo a diciembre

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1. Difusión

Las presentes Reglas de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en un periódico de circulación local mismos que fungen como convocatoria a la población en general.

El Programa se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>, sus redes sociales como Facebook: <https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx>, Twitter <https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx> y Cualquier duda sobre el programa podrá ser consultada de manera directa en la Dirección de Desarrollo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la Alcaldía Cuauhtémoc

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social (o Acción Social cuando corresponda) aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras en el sector privado o que estén activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

### 8.2. Requisitos de acceso

De acuerdo con el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social y el Artículo 50 de su Reglamento, el acceso al Programa debe ser a través de convocatoria, y sólo podrán ser personas beneficiarias aquellas personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa y actualizada al día de la recepción.

Los requisitos de acceso, documentos necesarios, formas y criterios de valoración de la petición, para ser admitidas en el Programa, son públicos y se establecen a continuación:

- Tener entre 8 y 24 años en el ejercicio fiscal 2024.
- Practicar algún deporte en alguno de los Centros Deportivos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Estar inscrito y ser estudiante en alguna escuela Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad con sede en la Ciudad de México.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Participar por la Alcaldía Cuauhtémoc y por la Ciudad de México, en una o más modalidades de su especialidad de forma individual o por equipos

Para personas solicitantes, deberán de presentar copia legible, así como el original para su cotejo, de la documentación que formará parte del expediente electrónico de la persona solicitante, misma que se enlista a continuación:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Acta de Nacimiento, únicamente para menores de edad.
- Currículum Deportivo que lo acredite como integrante de alguno de los equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc



- Identificación oficial con fotografía. (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional)
- Comprobante de domicilio actualizado no mayor a seis meses previo a la fecha de solicitud, que acredite su domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc, (los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz (CFE), teléfono, agua, predial, gas)
- Boleta de calificaciones, historial académico o comprobante de estudios vigente de la institución educativa donde se encuentra inscrito el alumno o cualquier documento que acredite que es estudiante vigente de la Institución Educativa a la que corresponde.
- Formar parte de alguno de los selectivos deportivos y/o equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- No entregar documentación a personas ajenas a la Dirección de Desarrollo Social.

En caso de ser menor de edad o por su condición de discapacidad, deberán presentar, además de los anteriores, la siguiente documentación del padre, madre o tutor:

- Clave Única de Registro de Población del padre o tutor (CURP).
- Identificación oficial vigente del padre o tutor (que podrá ser del INE, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

Casos excepcionales, si por algún motivo alguna persona que esté interesada en pertenecer a este programa social, no reúne ciertos requisitos de acceso, y desea atención prioritaria; podrá ingresar su escrito de solicitud para que su caso sea valorado por la Dirección de Desarrollo Social y/o la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

### 8.3. Procedimientos de acceso

Las personas interesadas deberán presentarse en la explanada trasera de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas con la documentación completa, la cual es señalada en las presentes Reglas, precisando que a efecto de evitar aglomeraciones únicamente se deberá presentar la persona interesada sin acompañantes. El plazo para la presentación de documentos será del **19 al 29 de febrero de 2024**, todo esto de acuerdo con los siguientes puntos:

- Se precisa que en ningún caso se aceptarán solicitudes de ingreso por parte de persona distinta a la que suscribe su solicitud de ingreso.
- El contra recibo y/o carta compromiso de entrega de documentos se expide una vez que se han registrado los datos y documentos de la persona solicitante, mismo que conformará la lista del padrón de personas beneficiarias.
- La Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 5% de la meta anual, exista disponibilidad presupuestal.
- Una vez ingresado al Programa, se hará de conocimiento de las personas beneficiadas su incorporación a este por vía telefónica y/o visita domiciliar, y se deberá de firmar la carta compromiso para el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como la duración de este, la cual será por el ejercicio fiscal 2024. En caso de que una vez que se le haya notificado a la persona admitida, transcurra un mes sin que ésta se presente en la Dirección de Desarrollo Social, será desincorporada de la lista de personas admitidas y por tanto no formará parte del padrón de personas beneficiarias del programa social. Las personas que no sean ingresadas al programa social derivado de la falta de disponibilidad presupuestal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, serán incorporadas a la lista de espera para el presente ejercicio fiscal, para que, en su caso, y de acuerdo con los elementos de priorización se incorpore cuando existan bajas durante el presente ejercicio fiscal.
- Los beneficios asignados para las personas beneficiarias del programa social serán entregados a través de una tarjeta, la persona beneficiaria debe firmar un contra recibo, en el cual se incluirán todos sus datos del cual la Dirección de Desarrollo Social deberá entregarle una copia. Las tarjetas serán entregadas en la explanada de la Alcaldía Cuauhtémoc sita en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas, para lo cual se citará vía telefónica a las personas beneficiarias que integren el padrón, precisando que deberán presentarse con identificación oficial vigente para su entrega.

- Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos distintos como lo son el proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Las personas beneficiarias serán partícipes de una selección aleatoria para la aplicación de un estudio socioeconómico con el objeto de identificar su estructura familiar, su nivel de ingresos, su nivel de estudios y su grado de vulnerabilidad, de acuerdo con el formato definido para tal efecto por parte del área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar para verificar las condiciones de vulnerabilidad.
- En caso de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos o documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.
- En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a las Reglas de Operación.
- En caso de que algún seleccionado no concluya la entrega de documentación o el trámite correspondiente, su solicitud se desechará y se seleccionará a otra posible persona beneficiaria, para su incorporación al programa.
- Conforme a lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales, los datos y documentos solicitados son los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad.
- En caso de que alguna persona peticionaria le sea negado el programa podrá realizar un escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en el que detalla lo sucedido y los motivos por los que fue excluida de realizar su petición al programa social. De no recibir respuesta podrá acudir a la Jefatura de la Alcaldía o con la Contraloría Social.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

Para permanecer en el Programa Social las personas beneficiarias se comprometen a:

- Destinar el recurso económico para contribuir al ingreso del hogar en bienes de primera necesidad, haciendo el mayor uso mensual posible del mismo.
- Tener bajo su resguardo el monedero electrónico que le sea entregado, debido a que solo se realizará una reposición en caso de robo o extravío.

Las personas beneficiarias sin excepción alguna serán suspendidas temporalmente del programa social, sí:

- Que dejen de formar parte del equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc en su disciplina deportiva en los juegos deportivos infantiles, juveniles de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias de este Programa Social serán dadas de baja por las siguientes causas:

- Por ser parte del padrón de personas beneficiarias de otro programa social de la Alcaldía o del Gobierno de la Ciudad de México.
- Por proporcionar datos o documentos falsos, así como no cumplir con la actualización de estos.
- Por no brindar datos de contacto telefónico o de correo electrónico veraces, lo cual impide establecer comunicación directa.
- Por el fallecimiento de la persona beneficiaria.
- Por renunciar voluntariamente al Programa Social, manifestándose por escrito.
- Por ser colaborador de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo cualquiera de las categorías de contratación: base, nómina 8, contrato de honorarios, eventual, etc.
- Cuando derivado del estudio socioeconómico no se acredite la vulnerabilidad social por parte del personal adscrito al área de Trabajo Social de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.
- Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.
- Las colonias de atención prioritaria de acuerdo con los criterios establecidos por el CONEVAL, Peralvillo; Atlampa; Santa María Insurgentes; San Simón Tolnáhuac; Ex Hipódromo de Peralvillo; Valle Gómez; Felipe Pescador; Maza; Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco; Morelos; Santa María la Ribera; Buenavista; Guerrero; San Rafael; Tabacalera; Centro; Cuauhtémoc; Juárez; Roma Norte; Doctores; Obrera; Tránsito; Esperanza; Condesa; Hipódromo; Vista Alegre; Paulino Navarro; Roma Sur; Hipódromo Condesa; Buenos Aires; Algarín; Ampliación Asturias y Asturias.

## 10. Procedimientos de instrumentación

### 10.1. Operación

Una vez que se registren las solicitudes de ingreso de las personas solicitantes la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas procederán a:

- Elaborar listado de personas admitidas al programa.
- Informar a las personas solicitantes que no alcancen a ingresar al programa y cumplan con los requisitos de ingreso, que se les mantendrá en lista de espera hasta que se cuente con disponibilidad en el padrón de personas beneficiarias.
- Integrar padrón de personas beneficiarias con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados. Este padrón mantendrá reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad en vigor, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas reglas de operación y se actualizará cada tres meses.
- Mantener actualizada la información y documentación de los expedientes de las personas beneficiarias del programa.
- En caso de que la persona beneficiaria y alguno de los integrantes de la familia a la que pertenece y que habitan en el mismo domicilio recibe apoyo de algún otro programa de la Alcaldía, quedará a criterio de la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la inclusión del solicitante a este programa, para lo que tomará en cuenta la demanda de solicitudes de ingreso al propio programa, la situación particular del caso específico y que los programas sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de ciudadanos solicitantes de manera equitativa, en igualdad de género y priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión, desigualdad social y discriminación. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Los datos personales de las beneficiarias o derechohabientes del programa social, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Todos los formatos y los trámites para realizar son gratuitos. La solicitud de ingreso no garantiza la incorporación al programa social.

Durante los procesos electorales no se suspenden las ministraciones del programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales y/o

distintos al desarrollo social. En el marco de los procesos electorales se debe evitar en todo momento, la vinculación del Programa Social con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **10.2. Supervisión y control**

La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, será la encargada de realizar una muestra aleatoria del padrón de personas beneficiarias, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia (visita domiciliaria).

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Cualquier persona puede expresar sus quejas e inconformidades ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por escrito dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, cumpliendo con lo que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o ante el órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc.

En caso de que la Dirección General de Desarrollo y Bienestar no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, pueden acudir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, atenderá al número de personas beneficiarias para el año 2024 en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomando como indicador la meta programada que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa social que se considere indebidamente excluida del programa podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

De acuerdo con el Artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente de este.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales.
- A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales.

- Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será externa e interna. La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación.

En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación externa de la política y los programas sociales es la que realiza de manera exclusiva e independiente el Consejo de Evaluación, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Para su realización, éste deberá conformar un Directorio de Evaluadores Externos, en el que podrán participar profesores y/o investigadores adscritos a instituciones de educación superior, de investigación científica, profesionales con experiencia en la materia perteneciente a organizaciones civiles o sociales sin fines de lucro, o profesionistas independientes que reúnan los requisitos de experiencia y conocimientos. Además, elaborará un programa anual de evaluaciones que será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México durante los tres primeros meses de cada año.

La evaluación interna será realizada por medio del área de trabajo social de la Dirección de Desarrollo Social, así como del personal asignado como visitadores sociales de las unidades administrativas de dicha dirección, los cuales llevarán a cabo los cuestionarios y encuestas para la evaluación de este programa, conforme a los Lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Las fuentes de información para realizar esta evaluación serán los registros del propio programa relativos a las personas beneficiarias y las transferencias realizadas, así como los registros presupuestales del mismo programa (informes mensuales).

La evaluación interna se dividirá además de:

- Evaluación de estudios socioeconómicos de manera aleatoria.
- Evaluación aleatoria de expedientes.
- Evaluación de requisitos de acceso del Programa.

- Evaluación de satisfacción.

Las evaluaciones internas y externas deberán incluir, al menos, el logro de los objetivos y metas esperados, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan, la opinión de las personas beneficiarias, usuarios o derechohabientes y deberán darse a conocer a la Secretaría y al Consejo. Los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, incluidos en el Sistema de Información del Desarrollo Social y entregados a la Comisión de Desarrollo Social del Congreso de la Ciudad de México. En el caso de las evaluaciones que realice el Consejo de Evaluación, sus resultados serán publicados y entregados una vez que tengan carácter definitivo, mientras que, los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

### 13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego con los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria. Para el cálculo de los indicadores, se utilizarán mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter digital que acrediten los resultados de la implementación del programa.

#### 14.1 Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta s
Fin	Brindar apoyo económico a deportistas niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en equipos representativos de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Número de personas beneficiadas que mejoran su calidad de vida	(Número de beneficiadas que aseguraron mejorar su calidad de vida /Número de personas beneficiarias al programa social	Resultados	Porcentaje	Anual	Edad/Sexo	Cuestionario de Satisfacción del Programa/	JUD de Deporte Comunitario	Que los tengan factores externos (riesgos ambientales y climatológicos, sociales y financieros)	100%

Propósito	Incentivar la permanencia de atletas en la práctica deportiva y con ello logren formar y desarrollar sus capacidades competitivas enfocadas al alto rendimiento	Porcentaje de personas beneficiarias que cuentan con el apoyo económico del programa	(Número de personas beneficiarias/ Número de personas beneficiarias programadas)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Sexo	Base de Datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Que las personas beneficiarias del Programa Social reciban los monederos electrónicos como se estipula en los componentes	100%
Componente	Entrega de apoyos económicos a las personas beneficiarias del programa social	Porcentaje de los monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias del programa social	(Número de apoyos económicos entregados /Número de apoyos económicos)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Sexo	Base de datos de personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Existe la suficiencia presupuestaria para cubrir en su totalidad el alcance inicial del programa	100%
Actividad	Difusión del Programa Social/Registro de posibles personas beneficiarias	Porcentaje de solicitudes atendidas respecto a la meta física programada en el periodo	(Número de solicitudes recibidas/Meta Física programada)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial/ Colonia/ Edad/ Sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%
Componente	Información referente a cuántas mujeres fueron beneficiarias del programa social	Indicador de género	(Número de mujeres beneficiarias) / (Número de personas beneficiarias)	Eficiencia	Porcentaje	Anual	Edad/ sexo	Base de datos de las personas beneficiarias del Programa Social	JUD de Deporte Comunitario	Las personas cumple en tiempo y forma con los requisitos de acceso solicitados	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social

El presente programa forma parte de la política social que se implementa hoy en día en la Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y sus Unidades Administrativas, y busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las personas habitantes de la demarcación, así como informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Las personas residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura de la Alcaldía; en audiencia y/o recorridos de la alcaldesa; así como a toda persona servidora pública adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y las Unidades Administrativas que la conforman.

Participante	Persona Beneficiaria
Etapa en la que participa	Programación e implementación de los programas de desarrollo social.
Forma de Participación	Gaceta Oficial de la Ciudad de México, redes sociales.
Modalidad	Participación institucionalizada.
Alcance	La protección y el respeto de los derechos humanos y la igualdad sustantiva.

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social se vinculará de manera permanente con los otros programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, buscando que las personas beneficiarias logren el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Asimismo se establecerán los mecanismos que permitan la adecuada operación y coordinación de este programa social con las políticas públicas establecidas por el Gobierno de México a través de la Secretaría de Bienestar, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía; así como las del Gobierno de la Ciudad de México que por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo y la Secretaría de Desarrollo Económico, permitan ampliar el ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias, considerando además las opiniones y el monitoreo emitidos por medio de los Consejos Consultivos aplicables en la materia.

Programa o Acción Social con el que se articula	Una Casa con Derechos
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o Alcaldía responsable	Alcaldía Cuauhtémoc.
Acciones en las que colaboran	Operación y Coordinación de este programa social.
Etapas del Programa comprometidas	Reestructurar, revisar, replantear o transformar la política social.

## 17. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El día (ANEXAR FECHA) 2023 en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) fue aprobado el presente Programa Social. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.



La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social y las unidades administrativas que de ella dependen publicarán cada año el padrón de personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc.

El área encargada de la operación de este Programa Social Becas Deportivas “Pongamos el Ejemplo” en la Alcaldía Cuauhtémoc proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente de estas Reglas de Operación; la Dirección General de Desarrollo y Bienestar publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, en orden alfabético mismo que se incorporará en el Formato para la integración de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado, donde adicionalmente a las variables de identificación (nombre, edad, sexo, unidad y demarcación territorial) se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México.

Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido a la fracción II del artículo 34 de la LDSDF.

La Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través de sus unidades administrativas, entregará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del programa al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Las presentes reglas se armonizarán con las leyes secundarias que en materia de programas sociales emita el Congreso de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Serán sujetos de las presentes reglas, todos los programas de desarrollo social y bienestar que operen en la Ciudad de México durante el ejercicio fiscal 2024. Considerando a éstos como los instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantice el efectivo cumplimiento y promueva el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y prevención de delitos.

Ciudad de México a 22 de enero de 2024.

(Firma)

**JORGE LUIS GARCÍA ELIZALDE**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR**

---



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)